



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2021-00883-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante [021 y 022 expediente electrónico]

1° Mediante auto del 29 de octubre de 2021 se emitió auto que ordenó la captura del vehículo identificado con placas **EQQ-718 a favor de Finanzauto S.A.** y en contra de **Red Integradora S.A.S.** [014 expediente electrónico].

2° En el proceso se aportó memorial en el cual se informó que la sociedad Red Integradora S.A.S. fue admitida por al Superintendencia de Sociedades en proceso de reorganización. [011 expediente electrónico]. Sin embargo, el auto de admisión se aportó incompleto.

3° Con posterioridad se elaboró oficio número 0015 del 2 de febrero de 2022 mediante el cual se comunicó a la Policía Nacional la orden de aprehensión. [019 y 020 expediente electrónico].

4° El apoderado de la parte demandante solicitó requerir a la autoridad de policía y demás competentes a fin de que rindan informe acerca del trámite otorgado al oficio remitido. [021 expediente electrónico].

En consideración a lo anterior el Despacho dispone:

Primero: Requerir a la Policía Nacional Sijin – Sección Automotores-para que a través de sus buenos oficios y dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite dado al oficio 0015 del 2 de febrero de 2022 [019 expediente electrónico], recibido en dicha dependencia el 12 de octubre de 2023 [020 expediente electrónico]. **Ofíciense** anexando copia del citado oficio.

Segundo: Poner en conocimiento del acreedor garantizado el memorial aportado por el promotor del proceso de reorganización de la sociedad **Red Integradora S.A.S.** Lo anterior para que se pronuncie acerca del mismo en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, atendiendo para ello los lineamientos del artículo 50 de la ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.32 y siguientes del decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad35da75e84caf484e063c34789423a61cd3b0d761667d10de6b78be58611b37**

Documento generado en 02/02/2024 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>